



Instrumentos comunes de diagnóstico social y valoración de la exclusión

TERMINOLOGÍA Y CRITERIOS

Ámbito convivencial

ÁMBITO VITAL CONVIVENCIAL

Criterio temporal: en general, salvo aclaración expresa, desde hace 6 meses y hasta el momento de la valoración.

Criterio Exploratorio: Se asignarán valores a estos indicadores en base a la información proporcionada por la persona objeto de valoración y, en su caso, a la observación de la persona profesional que realice la visita domiciliaria o atienda en otro ámbito.

DIMENSIÓN 4.- SITUACIÓN DE ALOJAMIENTO Y VIVIENDA.

En este ámbito distinguimos dos contextos: la vivienda o alojamiento y la ubicación del mismo; los cuales enmarcan, respectivamente, la convivencia personal o familiar, y la convivencia comunitaria.

La persona objeto de valoración puede encontrarse en una de las tres situaciones siguientes:

- o Residir en una vivienda o alojamiento particular.
- o En una vivienda colectiva
- o Carecer de alojamiento o residir en un alojamiento "excluser".

Por tanto, los indicadores variarán, y se agruparán en función de cada situación posible.

Indicador 4.1.- Situación de alojamiento.

Persona alojada en vivienda o alojamiento familiar particular.

Vivienda o alojamiento propio.

La persona está alojada en la vivienda o alojamiento de su propio hogar, con o sin grupo de convivencia.

Vivienda o alojamiento de la familia de origen.

En una vivienda o alojamiento en la que viven, o han vivido, de forma habitual sus ascendientes. Es el alojamiento de la familia, con los que siempre ha vivido o con los que ha tenido que retornar tras un proceso de emancipación y/o independencia que se ha visto truncado.

Vivienda o alojamiento de red primaria, familiar o no familiar.

En una vivienda o alojamiento en la que viven de forma habitual personas con las que mantiene relaciones próximas (familiares o no familiares) a las que ha tenido que recurrir en busca de ayuda y alojamiento.

Se encuentran en este supuesto las personas empleadas del hogar, al considerar que las personas empleadoras forman parte de su red primaria, no familiar.

Persona alojada en vivienda colectiva.

Habitada por un colectivo, entendido como un grupo de personas sometidas a una autoridad o régimen común no basado en lazos familiares ni de convivencia.

- Alojamiento colectivo no institucional.**
 - Pensiones, hostales.**
 - Alojamiento en hospedaje, pupilaje.**
 - Comparte vivienda o alojamiento particular familiar.**
Dentro de una misma vivienda residen varios grupos o particulares que utilizan alguna habitación a título exclusivo y disponen de otras estancias comunes. Mantienen separadas sus economías. Por ejemplo, viviendas con realquilados o viviendas compartidas por dos o más familias.
 - Financiado por sistemas de protección formal.**
Cualquier modalidad de alojamiento colectivo no institucional referido anteriormente, cuando es sufragado por el Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Alojamiento colectivo institucional.**
En estos casos las personas residentes no tienen la responsabilidad individual en la gestión del alojamiento. Se entiende que son situaciones de larga estancia, es decir, la persona está institucionalizada.
 - Servicios Sociales**
 - Sanitario – Socio Sanitario.**
- Alojamiento colectivo institucional, con restricción o limitación de libertad.**
La persona esta reclusa en cumplimiento de una pena por responsabilidad penal o por orden judicial que ha determinado el internamiento.
 - Sanitario.** Se refiere, sobre todo, a órdenes judiciales de internamiento psiquiátrico.
 - Penitenciario**
 - Extranjería.**

- Sin Alojamiento o en alojamientos exclusores.**
La persona está alojada en una vivienda o alojamiento que no le proporciona un marco estable de convivencia o que, por si mismo, propicia una situación de alejamiento de los estándares medios en la sociedad en los que a vivienda y convivencia se refiere.
 - En situación de calle**
Se entiende situación de calle la situación en la que la persona no dispone de alojamiento alguno que le proporcione un marco estable de convivencia. Por tanto, la calle —los espacios públicos, en general— es su marco físico de convivencia y desarrollo de la vida cotidiana. Esta situación puede presentar las siguientes variantes:
 - Sin techo. Vive en espacios públicos.**
Pernocta y pasa el día en la calle, en espacios públicos.
 - Pernoctar en albergues. El resto del día en espacios públicos.**
La persona pernocta en servicios nocturnos y el resto del día su existencia y convivencia transcurre en la calle, en espacios públicos.
 - Itinerarios de calle.**
La existencia y convivencia de la persona transcurre entre la calle y otros tipos de situaciones de alojamiento. Predomina la inestabilidad: se alternan reiteradas pernoctas en la calle con el alojamiento en infravivienda, pensiones, alquiler de habitaciones, estancias en alojamientos institucionales, viviendas de amistades y conocidos, etc.

- En infravivienda.**
 Cuando la persona vive-convive en un espacio no destinado a vivienda, que constituye la residencia principal y habitual de la persona (y del grupo de convivencia, en su caso)
 Son alojamientos inadecuados que no contienen ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición: barracas o cabañas, chabolas o chozas, cuadras, pajares, molinos, garajes, trasteros, camarotes, almacenes, cuevas o refugios naturales, ruinas de inmuebles-edificaciones en estado semi ruinoso o desocupados, coches, furgonetas.
 Se pueden identificar varios tipos de alojamientos:
 - FIJOS: recintos semipermanentes o improvisados con materiales de desecho (latas, cajas, etc.) o que no han sido concebidos ni reformados para ser utilizados con fines residenciales.
 - ITINERANTES: caravana, furgoneta.
 - ASENTAMIENTOS o ACAMPADAS ILEGALES (rodados o de otra tipología)
- En vivienda sin accesibilidad (interior y/o exterior)**
 Alojamiento en el que las personas con dificultades de movilidad se encuentran recluidas, porque dicho alojamiento presenta barreras arquitectónicas interiores o exteriores. Las dificultades pueden referirse a personas con discapacidad física o situación de dependencia: en ambos casos personas con dificultades para el desplazamiento dentro y fuera del hogar.
- Víctima de violencia doméstica que permanece en la vivienda familiar con la persona agresora.**
 La persona objeto de valoración convive con quien la agrede. Situación de inseguridad, pues peligra su integridad física y/o psíquica.
- Pérdida repentina de alojamiento.**
 La persona lo ha perdido por circunstancias imprevisibles en el último mes previo a la valoración.
- Pérdida anunciada, prevista antes de 8 meses.**
 La persona dispone de cualquiera de los tipos de vivienda indicados, pero, está prevista su pérdida en un plazo inferior a los 8 meses.

Indicador 4.2.- Estabilidad del alojamiento.

4.2.1. Personas en vivienda o alojamiento familiar particular

- Sin Cambios.**
 Permanecen en la misma vivienda durante el suficiente tiempo para propiciar y disfrutar de la estabilidad de la convivencia.
- Escasa estabilidad: entre 2 y 5 años**
 - Actualmente estabilidad.**
 Se han producido cambios de vivienda, pero se prevé estabilidad durante, al menos, 2 años.
 - Previsión de cambio próximo.**
 Se ha constatado la necesidad de cambio próximo: por trabajo, conflicto, separación, impago o imposibilidad de continuar pagando,..
- Sin estabilidad.**
 La persona/su Grupo de convivencia permanece en una misma vivienda durante insuficiente tiempo (2 o menos años).

- Cambios en periodos inferiores a dos años.**
- Cambios frecuentes, cada 3 ó 4 meses.**
- Hogares sin domicilio fijo.**

Cada mes, o cada semana se está en uno u otro alojamiento, cambiando de zona dentro de un mismo municipio, o cambiando de municipio.

4.2.2. Personas en alojamiento colectivo institucional

- Estabilidad y sin previsión de cambios.**

Larga estancia pactada o impuesta. Está previsto que la persona continúe alojada en el alojamiento institucional del que se trate.

- Estabilidad con previsión de cambios:**

Lleva más de 2 años sin cambios en la situación de alojamiento; pero, se prevén cambios a corto (de 3 a 8 meses) o medio plazo (de 9 meses a dos años).

Alojamiento Colectivo Institucional.

- Finalización de plazo de estancia en servicios sociales de acogida de corta y media estancia.**
- Finalización de plazo de estancia por:**
 - Edad.**
 - Alta médica.**
 - Expediente sancionador por faltas graves.**

Alojamiento colectivo institucional con restricción de libertad.

- Finalización de periodo de condena.**
- Libertad condicional.**
- Tercer grado.**
- Finalización de internamiento por orden judicial.**

- Escasa o sin estabilidad**

Continuos cambios en la situación de alojamiento.

- Continuas altas y bajas hospitalarias.**
- Finalización de plazo de estancia en servicios de acogida de corta estancia.**
- Otros.**

4.2.3. Personas sin alojamiento o en alojamiento excluser

- Menos de 1 año en esa situación.**
- De 1 a 2 años.**
- Más de 2 años.**

Indicador 4.3.- Marco comunitario de la residencia y alojamiento habitual.

- Adecuado para la inclusión social.**
Es una zona normalizada y accesible, con acceso a servicios básicos.
- Presenta factores de riesgo.**
Dificultades de accesibilidad. Cierta deterioro y algunas dificultades de acceso a servicios básicos.
- Presenta factores de exclusión.**
Zona degradada e inadecuado acceso a los servicios básicos. Problemas de accesibilidad.
- No procede su valoración.**
No procede su valoración cuando la persona esta en un alojamiento institucional.

En el caso de las personas sin alojamiento, se valorará cuando se considere significativo para la situación de dichas personas.

Indicador 4.3.1.- Acceso a servicios básicos.

□ Dispone de servicios básicos adecuados

Se considera que son adecuados cuando existen los siguientes servicios:

- Red pública de abastecimiento de agua corriente, saneamiento y alcantarillado público, iluminación, recogida de basuras, campañas de fumigación, desratización, control de plagas.
- Presencia o accesibilidad garantizada los servicios básicos de consumo para cobertura de necesidades básicas, (farmacias, comercios...)
- Presencia o accesibilidad garantizada a centros de salud, escuelas, centros socioculturales...
- Presencia de grupos formales e informales de carácter cultural, deportivo, religioso, reivindicativo, recreativo...
- Existe transporte público con horarios y recorridos que permiten la movilidad dentro y fuera del barrio o zona de que se trate.

□ Dispone de servicios poco adecuados.

Se consideran poco adecuados cuando se dan las siguientes circunstancias.

- Ausencia parcial o carencias crónicas de abastecimiento de agua corriente, saneamiento y alcantarillado público, iluminación, recogida de basuras, campañas de fumigación, desratización, control de plagas.
- Dificultades de acceso a los servicios por lejanía o carestía. Incluso, puede que algunos no existan.
- Carencias en el transporte público, que limitan el acceso a los diferentes servicios.

□ Servicios inadecuados.

Carencias o inexistencia por aislamiento geográfico y simbólico.

Aislada de los servicios públicos de protección social: atención educativa, sanitaria y social.

Sin transporte público ni privado.

Indicador 4.3.2.- Ubicación del alojamiento.

□ Normalizado.

Se considera que el alojamiento está ubicado en un lugar normalizado cuando se constata la existencia de, como mínimo, 3 de los siguientes aspectos:

- Mantenimiento adecuado del espacio público: vía pública, jardines, señalización de tráfico...
- Mantenimiento adecuado de edificios y viviendas.
- Cohesión social, entendida como confianza, cooperación y solidaridad entre los individuos. Implica la existencia de redes sociales e identificación grupal.
- Seguridad ciudadana.
- Territorio con aceptación social.

□ Cierta deterioro de la zona.

Se considerará cierto deterioro cuando se constaten deficiencias en, al menos, estos dos aspectos:

- Mantenimiento del espacio público.
- Mantenimiento de edificios y viviendas.

□ Zona degradada.

Cuando se constate la existencia simultánea de más de 3 de los siguientes aspectos:

- o Degradación del espacio público.
- o Degradación de edificios y viviendas.
- o Ausencia de cohesión social.
- o Inseguridad ciudadana.
- o Territorio rechazado, estigmatización de la zona.

Indicador 4.3.3.- Accesibilidad, barreras.

Se refiere a las características del urbanismo, la edificación, el transporte, los medios de comunicación o de cualquier producto o servicio que permite a todas las personas su utilización con la máxima autonomía personal.

Ejemplos de barreras:

- o Desniveles, escaleras y pendientes fuertes.
- o Superficies resbaladizas; falta de barandillas en las que apoyarse
- o Espacios estrechos.
- o Pavimentos inadecuados: adoquines, juntas decorativas,...
- o Falta de lugares para detenerse y descansar
- o Señales e información exclusivamente visual: letreros, señales, carteles,...
- o Detección de obstáculos (desniveles, elementos salientes, etc.), dificultad para juzgar distancias.
- o Cambios bruscos de intensidad luminosa
- o Ruido que impide la percepción de identificación de señales acústicas (alarmas, voz, timbres, etc.) y la localización del origen de los sonidos.
- o Problemas de comunicación: falta de subtitulación, falta de intérpretes de lenguaje de signos,...

Sin problemas de accesibilidad / No procede.

Sin barreras que impidan la movilidad, comunicación, y acceso a la propia vivienda y a los equipamientos públicos de la persona.

Se indicará es

Ciertas dificultades.

Existen dos de las barreras indicadas, u otras de similar importancia.

Graves problemas de accesibilidad.

Existe un mínimo de tres de las barreras indicadas, u otras de similar importancia.

No procede.

En caso de que la persona no tenga problema alguno relacionado con la accesibilidad.

DIMENSIÓN 4.A.- ALOJAMIENTO PARTICULAR - FAMILIAR, Y COLECTIVO NO INSTITUCIONAL

Indicador 4.A.1.- Ocupantes de la vivienda.

Una única unidad de convivencia en la vivienda.

Se dispone de una vivienda para la persona o para la unidad familiar o grupo de convivencia.

Vivienda particular compartida por varias unidades familiares o de convivencia.

Varias unidades de convivencia comparten la vivienda, independientemente de que exista parentesco entre ellas o no.

Regresan o permanecen en la vivienda de la familia de origen, por:

Dificultades para emanciparse.

Personas jóvenes que no pueden formar un nuevo hogar.

Dificultades para independizarse.

Personas adultas que no pueden formar un nuevo hogar o, tras haberlo conseguido, se han visto obligadas a regresar a la vivienda familiar.

Los motivos pueden ser de diferente naturaleza: económicos, de limitaciones en la autonomía (discapacidad grave, dependencia) culturales y competenciales (debilidades en el desempeño de competencias sociales, en la organización de la vida cotidiana,...). Dichas circunstancias se matizarán en otros ámbitos e indicadores.

Comparten vivienda en régimen de coarriendo.

Alquileres compartidos por varias personas o unidades familiares o de convivencia familiar.

Comparten la vivienda en régimen de subarriendo.

La persona que tiene alquilada la casa arrienda partes de la misma a otras personas o unidades de convivencia.

Vivienda compartida por varias unidades familiares o de convivencia en alojamientos colectivos.

Alojamiento en hospedaje o pupilaje.

Se trata de casas en las que se hospedan personas, no pensiones legalmente establecidas.

Alojamiento en pensiones.

Indicador 4.A.2.- Régimen de tenencia de la vivienda

Vivienda en propiedad:

Persona o grupo de convivencia que compró una vivienda, con solvencia. No implica que en la actualidad se mantenga tal solvencia para lograr mantenerla.

Vivienda pagada.

Aún pagando.

Vivienda en alquiler:

Persona o grupo de convivencia que alquiló una vivienda. No necesariamente tal situación se debe a la falta de solvencia para la compra. Aunque, en general, las situaciones de subarriendo y coarriendo responden a problemas económicos.

Alquiler

Subarriendo

Coarriendo

Situación precaria.

Falta de seguridad en la situación de las personas en la vivienda en la que residen.

Cedida en uso.

Uso de vivienda de forma gratuita cedida por la persona propietaria. En algunos casos, puede prestarse a cambio de algún tipo de servicio: cuidado de la casa, animales, cultivos...

En alquiler sin legalizar.

Pueden darse múltiples situaciones: no existe contrato legal; la persona propietaria no ha consentido expresamente los subarriendos, se paga en mano y no se aporta recibo...

En todo caso, esta situación impide la protección antes posibles acosos, desalojos, o subidas indiscriminadas de precio.

También puede implicar la imposibilidad de inscribirse en el padrón municipal de la localidad en la que reside.

Ocupada ilegalmente.

Trabajador/a doméstico/a que convive con la unidad convivencial para la que trabaja.

Indicador 4.A.3.- Condiciones de habitabilidad de la vivienda.

Para la consideración de este indicador nos basaremos en las condiciones mínimas de habitabilidad establecidas en el Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificada. En el anexo 1 de este documento disponen del listado de condiciones que figura en el anexo 4 del Decreto señalado.

Condiciones adecuadas.

Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales y que, además, respete las condiciones mínimas arriba citadas.

Cierto deterioro.

La vivienda no cumple alguna de las condiciones mínimas citadas, pero, cumple las siguientes:

- o Dispone de instalaciones de agua, saneamiento, electricidad y aislamiento térmico
- o Dispone de baño completo.
- o Las dependencias de cocina, dormitorio y baño están separadas.

Deteriorada.

La vivienda incumple la mayoría de las condiciones y particularmente carece o están en muy mal estado la cocina y el baño, o están en la misma dependencia que el dormitorio. También están en muy mal estado las instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, aislamiento térmico.

Inhabitable.

Estado ruinoso: deficiencias graves de construcción, mantenimiento inadecuado, ausencia de instalaciones básicas de cocina o baño.

Acumulación suciedad en vivienda (Diógenes)

Insalubridad.

Condiciones de habitabilidad perjudiciales para la salud: ventilación, luminosidad, humedad, suciedad, temperatura, olores, ruido continuo...

Hacinamiento.

Superficie media por persona inferior a 15m².

Indicador 4.A.4.- Barreras arquitectónicas

Se refieren a los obstáculos físicos que impiden o limitan la libertad de movimientos de la persona en el interior o exterior de la vivienda, sin permitirle su utilización con la máxima autonomía personal: barreras del propio domicilio, vivienda sin ascensor, sin rampa de acceso...

Este indicador se valorará en el caso de personas que presentan limitaciones en la movilidad.

Sin barreras / No procede

Con barreras que no suponen grave problema.

Barreras que suponen un grave problema.

La vivienda presenta obstáculos que le limitan la libertad de movimiento. Sus movimientos se restringen a zonas concretas, no puede utilizar los equipamientos con autonomía.

Indicador 4.A.5.- Equipamiento de la vivienda

Se considera **EQUIPAMIENTO BÁSICO de la vivienda:**

- o nevera, lavadora,
- o menaje, lencería
- o mobiliario: cama, mesilla, armario, mesas, sillas, sofá,...
- o televisión, cocina, microondas
- o elementos que permiten la accesibilidad absoluta en caso de personas con dificultades de movilidad

Dispone de equipamiento adecuado

Disponen de equipamiento básico y se encuentra en buenas condiciones de uso.

Falta algún equipamiento, o está deteriorado.

No cuentan con alguno de los equipamientos básicos y/o los existentes están deteriorados.

Carece de equipamiento básico.

Carecen de varios de los equipamientos básicos, por no poder permitírselo.

Indicador 4.A.6.- Suministros

Se consideran suministros y servicios básicos de la vivienda:

- o Agua corriente, agua caliente.
- o Electricidad, calefacción /fuente de calor,
- o Evacuación de aguas residuales
- o Línea de teléfono, opción de Internet,
- o Seguro de la vivienda

Dispone de suministros adecuados.

Disponen de los suministros básicos.

Falta algún suministro.

Deficiencias o deterioro en las redes de suministro: sin disponibilidad puntual, averías crónicas,...

Carece de suministros básicos.

Carece de varios de los suministros básicos de forma permanente.

DIMENSIÓN 4.B.- ALOJAMIENTO COLECTIVO INSTITUCIONAL.

Indicador 4.B.1.- Disponibilidad de vivienda o alojamiento particular familiar.

Este indicador se refiere a si las personas que están alojadas en un establecimiento colectivo institucional disponen de una vivienda o alojamiento particular. Esta circunstancia implica que una vez finalizada la estancia —bien sea voluntaria o restrictiva de libertad—, dispondrá de un alojamiento.

También supone ciertas responsabilidades como persona propietaria o arrendataria.

Dispone / no procede.

Podría disponer si lo precisara.

En caso de realizar determinadas gestiones que le permitan el acceso o adecuación de la vivienda de la que dispone, o de pedir ayuda a la red primaria, se supone que podría contar con alojamiento.

No dispone.

La persona no dispone de vivienda o alojamiento, ni cuenta con la posibilidad de usar vivienda familiar.

Indicador 4.B.2- Condiciones de habitabilidad de la vivienda o alojamiento disponible.

Se interpretará en el mismo sentido que el indicador 4.A.3, relativo a las condiciones de habitabilidad de la vivienda. Consultar anexo I de este documento.

Condiciones adecuadas.

Se considera que una vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad, cuando se encuentre situada en un edificio sin problemas estructurales y que, además, respete las condiciones mínimas arriba citadas.

Cierto deterioro.

La vivienda no cumple alguna de las condiciones mínimas citadas, pero, cumple las siguientes:

- o Dispone de instalaciones de agua, saneamiento, electricidad y aislamiento térmico
- o Dispone de baño completo.
- o Las dependencias de cocina, dormitorio y baño están separadas.

Deteriorada.

La vivienda incumple la mayoría de las condiciones y particularmente carece o están en muy mal estado la cocina y el baño, o están en la misma dependencia que el dormitorio. También están en muy mal estado las instalaciones de agua, saneamiento, electricidad, aislamiento térmico.

DIMENSIÓN 4.C.- SIN ALOJAMIENTO O EN ALOJAMIENTOS EXCLUSORES

Se incluyen en la consideración "sin alojamiento" a las personas que se encuentren en las situaciones que describen los siguientes supuestos, o situaciones análogas:

En Infravivienda.

Cuando la persona vive-convive en un espacio no destinado a vivienda, que constituye la residencia principal y habitual de la persona (y de su grupo de convivencia, en su caso)

Son alojamientos inadecuados que no contienen ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición: barracas o cabañas, chabolas o chozas, cuerdas, pajares, molinos, garajes, trasteros, camarotes, almacenes, cuevas o refugios naturales, ruinas de inmuebles-edificaciones en estado semi ruinoso o desocupados, coches, furgonetas...

Se pueden identificar varios tipos de alojamientos:

- FIJOS: recintos semipermanentes o improvisados con materiales de desecho (latas, cajas, etc.) o que no han sido concebidos ni reformados para ser utilizados con fines residenciales.
- ITINERANTES: caravana, furgoneta.
- ASENTAMIENTOS o ACAMPADAS ILEGALES (rodados o de otra tipología)

En vivienda sin accesibilidad (interior y/o exterior)

Vive-convive en un alojamiento en el que las personas con dificultades de movilidad se encuentran reclusas porque dicho alojamiento presenta barreras arquitectónicas interiores o exteriores. Las dificultades pueden referirse a personas con discapacidad física o situación de dependencia: en ambos casos personas con dificultades para el desplazamiento dentro y fuera del hogar

Indicador 4.C.1.- Pernoctas en la vía pública en situación de calle.

Menos de 15 noches al mes.

Intercala las pernoctas en la calle con noches en pensiones, coches, habitaciones de conocidos, albergues en épocas invernales...

Habituales: de 15 a 20 noches al mes.

En albergues y en la calle. Puede acudir a dispositivos de alojamiento en épocas invernales.

Casi todas las noches.

En los últimos 6 meses, todos o casi todos los días, pernocta en la calle, ni siquiera en época invernal acude a los dispositivos,

Indicador 4.C.2.- Movilidad territorial en la situación de calle.

Sin cambios.

Cambios intermitentes, dependiendo de la época.

Personas en continua movilidad.

Llevan una vida nómada. No está empadronada.

Indicador 4.C.3.- Condiciones del alojamiento en infravivienda.

Inseguridad física.

El alojamiento presenta carencias fundamentales en cualquier aspecto estructural, de dotación de servicios, de habitabilidad o de accesibilidad, que ya está afectando a la salud de la persona, o que puede afectar, en un futuro, a su integridad física.

El alojamiento corre riesgo de demolición, inundación, accidentes por instalaciones inseguras, etc.

Alojamiento móvil, itinerante.

Alojamientos móviles, que se ubican en una zona, sin voluntad de asentamiento permanente en un lugar determinado, y de temporalidad variable.

En ocasiones, asentamientos utilizados como "campamento base" para realizar una actividades temporales u ocasionales. También pueden ser de uso periódico. Algunos se transforman o desaparecen.

Indicador 4.C.4.- Pérdida de alojamiento.

Pérdida repentina de alojamiento:

Pérdida imprevisible del alojamiento.

Emergencia ordinaria (incendio, inundación, etc.)

Expulsión de alojamiento familiar particular.

La persona es expulsada del alojamiento familiar por conflictos relacionales, violencia, rechazo, situaciones de salud que alteran la convivencia, etc.

Abandona o escapa del alojamiento familiar particular.

La persona sale del alojamiento familiar por conflictos, desacuerdo con normas de convivencia familiar, escapando de situaciones de riesgo para la integridad física y psíquica.

Expulsión de alojamiento institucional.

La persona es expulsada del alojamiento

Abandona o escapa del alojamiento institucional.

La persona abandona voluntariamente el alojamiento institucional

Otros.

Pérdida anunciada, prevista antes de 8 meses.

Posibles supuestos:

Desahucio de la vivienda.

Se está desarrollando o ya se ha desarrollado el procedimiento judicial.

Pérdida de alojamiento en alquiler protegido

La persona o el grupo de convivencia se encuentra en alguna de las situaciones que se contemplan en la normativa para no poder mantener el régimen de alquiler protegido (ingresos, incumplimiento de normas, etc.)

Cumplimiento de orden de alejamiento.

Finalización de la estancia en establecimiento institucional.

Fin del plazo: servicios de acogida de corta y media estancia.

Por mayoría de edad.

Expulsión.

Finalización de periodo de condena.

Finalización de periodo de internamiento en establecimiento sanitario por orden judicial.

Otros.

DIMENSIÓN 5.- VÍNCULOS AFECTIVOS Y RECEPCIÓN DE APOYO SOCIAL.

Indicador 5.1.- Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos.

Personas con las que mantiene vínculos afectivos, entendidos como relaciones estables de cuidado mutuo e intimidad.

Se tendrá en cuenta a las personas que cita, las que le acompañan, así como las señaladas por profesionales que tengan relación con ella.

Dispone de relaciones y fuertes vínculos afectivos con, al menos, 8 personas.

Dispone de escasas relaciones y vínculos afectivos débiles con menos de 8 personas.

Carece de vínculos afectivos.

Indicador 5.2.- Recepción de apoyo social.

Se refiere al apoyo real, no a la expectativa de recibirlo.

Recibe suficiente apoyo social o no lo precisa.

Recibe apoyo social de forma permanente, en todos o casi todos los contextos.

- o De contenido material
- o De contenido instrumental
- o De contenido cognitivo
- o De contenido emocional

Recibe insuficiente apoyo social

Lo recibe ocasionalmente, y en algunos contextos.

- o De contenido material
- o De contenido instrumental

- o De contenido cognitivo
- o De contenido emocional

□ No recibe apoyo social.

No recibe apoyo prácticamente nunca.

- o De contenido material
- o De contenido instrumental
- o De contenido cognitivo
- o De contenido emocional

EJEMPLOS DE TIPOS DE APOYO SOCIAL:

APOYO MATERIAL

- o Dinero
- o Préstamos de dinero
- o Comida
- o Enseres del hogar: muebles, lencería, electrodomésticos
- o Ropas, zapatos
- o Pago de servicios: comedor, médicos, formación, obtener permiso de conducir, óptica, deportes, ocio y tiempo libre...
- o Dar alojamiento, pagar entrada de la vivienda (fianza de alquiler, escrituras, ...)
- o Facturas de teléfono, Internet

APOYO INSTRUMENTAL

- o Cuidar —velar, asear, cambiar pañales, hablar— a hijos e hijas menores, abuelos y abuelas, personas convalecientes, personas con discapacidad...
- o Labores cotidianas del hogar: limpiar, cocinar, planchar. Cuidado de animales y plantas.
- o Gestiones burocráticas, recoger correspondencia, llevar el periódico, hacer la compra, subir bombonas de gas...
- o Acompañar a hacer gestiones o a servicios: sanitarios, de empleo, sociales...
- o Salir a pasear, ofrecer transporte...
- o Ayudar en los estudios.

APOYO COGNITIVO

- a) Informativo: información que se ofrece a otras personas para que puedan usarla para hacer frente a las situaciones problemáticas. Ámbitos a los que puede referirse dicha información:
 - o Derechos y recursos sociales.
 - o Modos y costumbres en territorio de destino.
 - o Acceso a créditos, a productos de consumo, a actividades de ocio y tiempo libre.
 - o Orientación laboral.
 - o Cuidados para la salud, sobrellevar enfermedad.
 - o Sobre cuidado y crianza de hijos, atención a mayores, sobre afrontar enfermedades, tratamientos...
- b) Evaluativo: consejo y refuerzo positivo
 - o Consejo ante acontecimientos vitales estresantes o problemas cotidianos.
 - o Conducta y actitudes ante situaciones en diferentes ámbitos: laboral, vida social, educativo, familiar, intimidad, vida afectivo sexual, organización de la vida cotidiana.

APOYO EMOCIONAL

- o Comunicación de vivencias emocionales, de sentimientos.
- o Preocupación.
- o Empatía.
- o Afecto.

Indicador 5.3.- Apoyo social de redes primarias: familiares y no familiares.

También se refiere al apoyo real, no a la expectativa de recibirlo.

□ Cuenta con redes primarias de apoyo.

La familia y amigos/as se organizan en torno a una situación que viven en común y proporcionan apoyo continuo. La persona considera que es cuidada, estimada y valorada, y que pertenece a una red de comunicación y obligaciones mutuas.

□ Persona con escasas redes primarias. Apoyo limitado o intermitente.

La persona tiene familiares y amigos/as; pero, los vínculos son frágiles y el apoyo que recibe es escaso o puntual. Supuestos de manifestación de la fragilidad de los vínculos familiares.

□ Saturación de las redes de apoyo familiar.

Las personas que normalmente apoyan están cansadas o sobrecargadas, debido a la demanda continua de apoyo que tratan de satisfacer.

□ Apoyo temporal y rotatorio.

Se refiere al debilitamiento de los vínculos familiares de aquellas personas mayores que viven cambiando de domicilio de manera temporal y rotatoria, lo cual supone un esfuerzo constante de ajuste y adaptación. En función de la lejanía de los domicilios, también implica mayor aislamiento físico y social. En muchos casos tampoco disfrutan de una habitación propia: falta de privacidad.

La falta de control de la propia vida favorece la pasividad y la falta de responsabilidad por el bienestar propio y el descenso en la autoestima.

Todos esos aspectos pueden generar sentimientos de "estar de paso", "sobrar", "ser una carga".

□ Falta de interés de la red familiar.

Las personas de su red primaria no están dispuestas a prestar apoyo. No se trata de problemas materiales, sino de falta de interés.

□ Separación de la familia por emigración.

Cuenta con redes de apoyo en su país de origen. Aunque el apoyo pueda ser continuo, lo es desde la distancia: emocional, cognitivo e, incluso, material. No es factible el apoyo instrumental.

□ Distanciamiento por orden de alejamiento.

Mantiene contacto con personas de la familia de origen con la que convivía hasta que una orden de alejamiento le ha obligado a abandonar la vivienda.

Recibe apoyo a pesar de la situación de conflicto en la que se encuentra con todos o un parte de sus miembros.

□ Dispone de relaciones con personas que no pueden ofrecer apoyo debido a sus propios problemas.

Tiene familiares o amistades que están en situaciones que les impiden ofrecer apoyo o su capacidad de hacerlo está mermada: en exclusión social, pérdida de autonomía, deterioro cognitivo...

□ Carece de redes primarias de apoyo social.

La persona no cuenta con nadie que le preste ayuda. Las personas con las que mantiene alguna relación —familiares, amistades, vecinos/as, conocidos/as— no le prestan ningún apoyo, y no tienen capacidad o propósito de hacerlo.

- ❑ **Sus familiares y amistades no conforman una red de apoyo.**
Se comprueba que tienen familiares o amistades, pero que no constituyen una red de apoyo.
 - ❑ **Imposibilidad para proveerle de apoyo.**
Las personas que podrían prestarle algún apoyo se encuentran en situaciones sociales o sanitarias muy deficitarias.
 - ❑ **Son personas que la rechazan.**
Las personas que podrían prestarle apoyo, la rechazan o desprecian.
 - ❑ **Están desvinculadas.**
Falta de vínculos por deterioro en las relaciones: falta de intimidad, indiferencia, sin expectativas de relación, ni disponibilidad, sin contacto desde hace mucho tiempo).
- ❑ **Carece de familiares y amistades.**
Se comprueba que no tienen familiares o amistades.

Indicador 5.4.- Apoyo social de redes secundarias comunitarias.

- ❑ **Cuenta con redes secundarias comunitarias de apoyo.**
Comparte situaciones y establece vínculos con personas de redes comunitarias; las cuales, ofrecen acompañamiento y asistencia a la persona.
- ❑ **Fragilidad de vínculos con redes secundarias comunitarias de apoyo.**
Tiene escasa relación con personas de redes comunitarias, y el apoyo es puntual. Además, no comparten citas y los vínculos son frágiles.
- ❑ **No cuenta con red secundaria comunitaria de apoyo.**
La persona no cuenta con personas de redes secundarias. Desconoce las organizaciones —voluntariado, asociaciones...— que están implantadas en el lugar de residencia.

Tipos de redes secundarias comunitarias (opciones 1 y 2):

- Voluntariado.
- Pequeño y mediano comercio
- Asociaciones culturales, religiosas, deportivas
- Profesionales, personal de servicios o de acción social.
- Organizaciones asociativas de carácter social
- Otros

Indicador 5.5.- Apoyo social de redes secundarias institucionales.

- ❑ **Dispone de red secundaria institucional de apoyo /No lo precisa.**
La persona tiene contactos y apoyo de profesionales de estas redes, o no lo precisa, en su caso, por recibirlo de las redes primarias y secundarias comunitarias.
 - ❑ **Persona con red social y apoyo institucional continuado.**
Recibe los apoyos institucionales que precisa en los siguientes contextos: vida cotidiana, alojamiento, ingresos, convivencia y salud.
 - ❑ **Persona con apoyo institucional restrictivo de libertad.**
La persona recibe apoyo continuado de la institución en la que se encuentra, para los siguientes contextos: vida cotidiana, alojamiento y salud.
Puede tener carencias en cuanto a las necesidades emocionales, sociales y de participación.
 - ❑ **No precisa apoyo.**

□ Escasa atención de redes secundarias institucionales:

La atención puede ser escasa por diferentes motivos:

- Por falta de cobertura, no adaptación de los recursos al perfil y trayectorias vitales de las personas, por desconocimiento.
- Por no reunir requisitos.
- Porque la persona no acude a este tipo de redes.

□ Apoyo institucional excepcional: situaciones de peligro de integridad física y psíquica:

Sólo cuenta con apoyo en situaciones de convalecencia tras hospitalización, estado terminal, periodo invernal...

□ Apoyo institucional no continuado: en episodios de atención social.

Sólo en momentos puntuales, sin que la persona consiga desarrollarse de manera autónoma cuando carece del apoyo institucional.

□ No cuenta con redes secundarias institucionales de apoyo.

La persona no cuenta con instituciones que le presten la ayuda que precisa en cualquier contexto.

DIMENSIÓN 6.- SITUACIÓN RELACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA

Indicador 6.1.- Situación relacional en el ámbito de la convivencia.

La persona objeto de valoración puede encontrarse en una de las tres situaciones siguientes:

- Residir en una vivienda o alojamiento particular.
- En una vivienda colectiva
- Carecer de alojamiento o residir en un alojamiento "excluser".

Por tanto, los indicadores variarán, y se agruparán en función de cada situación posible.

Indicador 6.1.1- Para grupo de convivencia con vínculo familiar o afectivo.

□ Relaciones positivas.

Vínculos positivos, sin conflictos a destacar en ningún ámbito de la convivencia (pareja, padres, hijos/as, hermanos/as, abuelas/os...). El conflicto que forma parte inevitable de la convivencia es bien gestionado.

□ Deterioro de las relaciones:

Debilidad en los vínculos y deterioro de relaciones. Posible atención deficitaria a sus miembros más vulnerables: menores o personas adultas —personas con discapacidad o dependencia—.

□ Dificultad para el diálogo.

La comunicación no está basada en el diálogo: no se tienen en cuenta los mensajes ajenos, existe confusión, no se respetan las necesidades de otras personas... En ocasiones, el estilo de comunicación es agresivo.

□ Discusiones frecuentes.

□ Conflicto de roles.

Inversión de roles, parentalización de hijos e hijas... Por ejemplo: hijos o hijas que se ven obligados a tomar decisiones propias de las personas adultas por

delegación de estas; o hijos e hijas que atienden las constantes quejas de unas personas adultas relativas a otras.

Conductas autoritarias, negligentes.

Conductas negligentes:

- o Respecto a necesidades físicas: alimentación, cuidado de la salud física, vestido; higiene personal, condiciones higiénicas de la vivienda, estabilidad y condiciones de habitabilidad de la vivienda.
- o Necesidades de seguridad: seguridad física de la vivienda y prevención de riesgos, supervisión, protección ante situaciones de desprotección grave perpetradas por otras personas.
- o Respecto a necesidades formativas.
- o A necesidades psíquicas: necesidades de interacción y afecto, estimulación, atención específica a problemas emocionales graves, normas, límites y transmisión de valores morales positivos.

Desajuste y conflicto.

Graves conflictos relacionales, desatención de miembros, o itinerarios de violencia.

Supuestos de conflictos:

- o Violencia y tensión continuada.
- o Abandonado en centros institucionales: menores o adultos
- o Puede producirse tras una atención de carácter puntual no definitiva: atención hospitalaria, atención social en situaciones de emergencia social, de respiro familiar, asunción de la guarda de menores...
- o Maltrato:
 - Físico
 - Emocional y psicológico
 - Material-económico
- o Abuso o agresión sexual.
- o Abandono del hogar
- o Expulsión del hogar o fuga
- o Corrupción, explotación.
- o Embarazo precoz, no deseado, paternidad precoz, inmadurez para asumir responsabilidades parentales.
- o Cuidado de personas con especial dedicación.
- o Incapacidad de control de miembros de la unidad.
- o Enfermedad crónica o aguda.
- o Historial de desestructuración.
- o Otras situaciones estresantes.

No procede: hogar unipersonal.

Indicador 6.1.2- Para grupo de convivencia institucional o de establecimiento colectivo.

Relaciones adecuadas

- Relaciones cordiales, con personal y resto de usuarios.
- Muestra una actitud educada y respetuosa.
- Sin provocar conflictos ni se ve implicado en ellos.
- Acata las normas de convivencia o el régimen institucional.

Dificultades en las relaciones

- Con las personas usuarias
- Con el personal de la institución o alojamiento.

- Desajustes en las relaciones**
 - Conflictos relacionales graves con las personas usuarias.
 - Conflictos relacionales graves con el personal de la institución o alojamiento.
 - Expulsiones continuadas de los recursos.
 - Ha protagonizado agresiones a otras personas usuarias o a personal del servicio.
 - Ha sufrido agresiones de otras personas usuarias o del personal del servicio
 - Ha protagonizado hurtos a otras personas usuarias o a personal del servicio.
 - Ha sufrido hurtos de otras personas usuarias o del personal del servicio.
 - Fugas, motines, incumplimiento reiterado de normas de convivencia.

Indicador 6.1.3- Para personas sin alojamiento.

- Sin conflictos relacionales con las personas con las que interacciona cotidianamente.**
- Con dificultades relacionales**
 - En el ámbito institucional: dificultades de adaptación
 - En el ámbito comunitario: dificultades con vecinos, comerciantes, policía...
- Desajustes y conflictos relacionales**
 - Recibir agresiones, palizas, ser objeto de vejación, persecución, agresión sexual.
 - En el ámbito institucional, víctima de agresiones de usuarios, personal del servicio, hurtos...
 - Sufre acoso o vejaciones policiales.
 - Situaciones de crispación de la población que transita por su zona de estancia en la calle.
 - Presenta comportamientos agresivos
 - Conflicto con el ámbito institucional del que ha sido expulsado en varias ocasiones.

Indicador 6.2.- Situación de las relaciones con familia extensa.

Se refiere a la familia con la que no convive.

- Relaciones positivas, sin conflictos.**
- Deterioro de las relaciones.**
- Sin relación y/o grave conflicto.**
- No procede.**

Indicador 6.3.- Situación de las relaciones vecinales.

- Relaciones positivas, sin conflictos relacionales vecinales.**
- Deterioro de las relaciones vecinales.**
- Conflictos violentos y tensión continúa con el vecindario.**
- No procede.**

Indicador 6.4.- Historia de las relaciones de convivencia personal, familiar

- Persona que no ha padecido sucesos vitales estresantes ni clima de violencia familiar.**
- Persona que ha padecido situaciones vitales estresantes.**
- Persona con historia marcada por sucesos vitales estresantes.**

Supuestos de sucesos vitales estresantes (en opciones 2 y 3):

- Violencia y tensión continuada.
- Abandonado en centros institucionales: menores o adultos
- Puede producirse tras una atención de carácter puntual no definitiva: atención hospitalaria, atención social en situaciones de emergencia social, de respiro familiar, asunción de la guarda de menores...
- Maltrato.
 - Físico
 - Emocional y psicológico
 - Material-económico
- Abuso o agresión sexual.
- Abandono del hogar
- Expulsión del hogar o fuga
- Corrupción, explotación.
- Embarazo precoz, no deseado, paternidad precoz, inmadurez para asumir responsabilidades parentales.
- Cuidado de personas con especial dedicación.
- Incapacidad de control de miembros de la unidad.
- Enfermedad crónica o aguda.
- Historial de desestructuración.
- Otras situaciones estresantes.

No procede: hogar unipersonal.

DIMENSIÓN 7.- SITUACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIDA COTIDIANA.

Se incluyen en esta dimensión tareas tales como: la organización del hogar, reparto de tareas (en su caso), establecimiento de rutinas, su distribución en el tiempo, toma de decisiones o el establecimiento de prioridades.

Se distribuyen los indicadores en dos subdimensiones, en función de si la persona forma parte de un grupo de convivencia o vive sola.

Dimensión 7.A.- Situación de la organización de la vida cotidiana en el grupo de convivencia familiar.

Indicador 7.A.1. Organización de la alimentación.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad.**
Falta de hábitos saludables de alimentación: sin elaborar, sin variedad, inadecuadas por edad o enfermedad...
- Presenta bastantes dificultades.**
Alimentación deficitaria: escasa, saltan comidas, desnutrición...

Indicador 7.A.2.- Organización de la higiene personal /familiar.

- Sin dificultad.**
- Presenta alguna dificultad.**
Falta de hábitos de higiene, aspecto descuidado
- Presenta bastantes dificultades.**
Deficitaria: suciedad corporal, ropa

Indicador 7.A.3.- Organización en la higiene de la vivienda.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
Falta de hábitos de higiene: aspecto general descuidado.
- Presenta bastantes dificultades.**
Deficitaria: suciedad acumulada

Indicador 7.A.4.- Organización en la administración económica.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
Falta de criterio en la distribución del gasto: sin prioridades, sin ahorro a pesar de ingresos suficientes.
- Presenta bastantes dificultades.**
Gasto inadecuado: mala administración, no cubre necesidades básicas y gasto en bienes no básicos.

Indicador 7.A.5.- Organización en el reparto de las tareas domésticas.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
Se cargan sobre una sola persona, aunque existan otras con capacidad que no contribuyen.
- Presenta bastantes dificultades.**
No se hacen, o por negligencia de las personas adultas recaen en menores.

Indicador 7.A.6.- Organización de la atención y educación de miembros vulnerables.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
Se ponen reglas, aunque difícilmente se cumplen. Ciertos problemas para controlar conductas o conseguir respeto.
Desorganización en horarios, seguimiento escolar...
- Presenta bastantes dificultades.**
Sin reglas: falta control y supervisión de actividades. Dejación de funciones paternas. Las personas menores habitualmente están solas en el hogar o con personas no capacitadas para su cuidado. No reciben la atención médica o de otros servicios siempre que la precisan.

Indicador 7.A.7.- Organización en el reparto de las responsabilidades familiares.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
Escaso reparto de responsabilidades.
Problemas por ausencia temporal de cuidadores habituales por trabajo, enfermedad o vacaciones.
- Presenta bastantes dificultades.**
No se atienden adecuadamente.
Sobrecarga de las personas responsables habituales

DIMENSIÓN 7.B.- ORGANIZACIÓN DE LA VIDA COTIDIANA DE PERSONAS SIN GRUPO DE CONVIVENCIA.

Indicador 7.B.1. Alimentación.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad.**
Falta de hábitos saludables de alimentación: sin elaborar, sin variedad, inadecuadas por edad o enfermedad...
- Presenta bastantes dificultades.**
Alimentación deficitaria: escasa, saltan comidas, desnutrición...

Indicador 7.B.2.- Higiene personal

- Sin dificultad.**
- Presenta alguna dificultad.**
Falta de hábitos de higiene, aspecto descuidado
- Presenta bastantes dificultades.**
Deficitaria: suciedad corporal, ropa

Indicador 7.B.3. – Higiene de la vivienda.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
- Presenta bastantes dificultades**
- No procede (sin alojamiento)**

Indicador 7.B.4.- Cuidados para la salud.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad:**
Falta de hábitos de cuidado, en el control de dieta
- Presenta bastantes dificultades.**
Falta total de cuidados.

Indicador 7.B.5. - Administración económica.

- Sin dificultad**
- Presenta alguna dificultad**
- Presenta bastantes dificultades.**

DIMENSIÓN 8.- RELACIONES CONVIVENCIALES EN OTROS CONTEXTOS.

Indicador 8.1.- Convivencia escolar.

Se refiere a la relación con el resto de menores, profesorado y personal de servicios.

- Sin problemas.**
- Con dificultades de convivencia.**
 - Por escolarización conflictiva.**
Dificultades para establecer relaciones o mantenerlas, ser aceptado, relaciones de excesiva dependencia o de sometimiento.

Los motivos de dichas dificultades pueden ser étnicos, religiosos, sanitarios, conductuales...

- Por problemas de aptitud del menor.**
- Por actitud negativa, del menor o de la familia.**
Desmotivación, desinterés, trasgresión de normas.
- Con problemas graves de convivencia.**
 - Graves desajustes relacionales en el centro educativo.**
Pueden producirse entre iguales, de la persona menor con el profesorado, o de la familia con el centro o alguna persona concreta del mismo.
Conductas disruptivas, agresiones, amenazas, fugas, conductas delictivas...
 - Problemas psicológicos o de conducta.**
 - Bullying: víctima**
 - Bullying: agresor/a**
Bullying o acoso escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Indicador 8.2.- Convivencia laboral.

- Sin problemas.**
- Con dificultades de convivencia.**
- Con problemas graves de convivencia.**

Indicador 8.3.- Convivencia en otros contextos formativos o de cualificación profesional.

- Sin problemas.**
- Con dificultades de convivencia.**
- Con problemas graves de convivencia.**

Indicador 8.4.- Convivencia en servicios sociales con estancia de día.

- Sin problemas.**
- Con dificultades de convivencia.**
- Con problemas graves de convivencia.**

SITUACIÓN JURÍDICO – ADMINISTRATIVA: Ámbito convivencial

Indicador T.5.- Derecho a una vivienda digna y adecuada.

- Disfruta del derecho a una vivienda digna y adecuada.**
- Dificultades para el disfrute.**
Recurre a alojamientos colectivos, debe compartir su propia vivienda.
- No disfruta del derecho.**
Carece de vivienda o alojamiento.

Indicador T.6.- Derecho de alimentos entre familiares.

Este indicador se refiere al derecho recogido en los artículos 142 y siguientes del Código Civil. Ver anexo 2 de este documento.

- Se beneficia:**
 - Por sentencia judicial.**
 - Aún sin tenerlo reconocido judicialmente.**
La persona recibe apoyo para el sustento de los familiares a los que les corresponde.
- Sin reconocimiento judicial. Parientes que se lo prestan esporádica o parcialmente.**
La persona recibe apoyo, para parte de lo que es indispensable para el sustento, precisándolo, de los familiares a los que les corresponde.
- No se beneficia.**
 - No cuenta con parientes a quienes poder reclamar.**
 - No lo ha reclamado judicialmente, a pesar de que existen parientes con obligación.**
La persona no recibe apoyo para el sustento de los familiares a los que les corresponde: se lo niegan, o no se preocupan por si lo pudiera precisar.
 - Reclamación de alimentos en trámite.**
- No procede.**

Indicador T.7.- Declaración de incapacidad en mayores de edad.

Se refiere a la declaración judicial de incapacidad. Según el artículo 200 del Código Civil "son causas de incapacitación las deficiencias persistentes de carácter físico o psíquico que impidan a la persona gobernarse por sí misma".

La incapacitación legal no conlleva la pérdida de derechos, sino que permite a la persona afectada ejercer sus derechos y hacer valer sus intereses a través, o con el apoyo, de otra persona.

- Cuenta con declaración de incapacidad.**
Sentencia firme.
- Declaración en tramitación**
- Sin iniciarse el procedimiento. Se valora causa posible de declaración.**
Se está considerando en el seno de la red primaria o secundaria el que la persona pueda precisar tal declaración.
Incluye el supuesto de las personas que ya cuentan con una persona que ejerce funciones de tutora informal.
- No procede.**
No es de aplicación a la situación de la persona.

Indicador T.8.- Figuras de protección acordadas para la guarda y protección.

- Patria potestad prorrogada.**
Cuando la persona incapacitada es menor de edad y convive con sus padres, o con uno de ellos, el juez o la jueza prorrogará la patria potestad a favor de los progenitores, para cuando el hijo incapaz alcance la mayor edad.
- Patria potestad rehabilitada.**
Si la persona incapaz es mayor de edad, soltera y vive con sus progenitores, o con uno de ellos.
- Tutela**
Es la institución de guarda que procede cuando se declara la incapacidad total de una persona, para regirse a sí mismo y a sus bienes, en sustitución de la patria potestad ejercida por los padres.
La persona que tutela está obligada a velar por la tutelada y, en particular:
 1. A procurarle alimentos.

2. A promover la adquisición o recuperación de la capacidad de la tutelada y su mejor inserción en la sociedad.
 3. A informar anualmente al juez o la jueza sobre la situación de la persona menor o incapacitada y rendirle cuenta anual de su administración.
- Curatela.**
La curatela es la institución de guarda que se establece cuando se declara la incapacidad parcial de una persona, para prestarle asistencia en la realización de determinados actos jurídicos. No se trata de una representación legal como en la tutela.
Los actos en que se considera necesaria la intervención del curador o curadora, deben quedar delimitados en la sentencia que haya establecido la curatela.
 - Defensas judiciales.**
Es una figura provisional y transitoria para representar o asistir a la persona con incapacidad. Se nombra en dos tipos de casos:
 - o Cuando existan conflictos de intereses entre la persona tutelada, sometida a curatela o, incluso, patria potestad y la persona que la tutela, ejerce la curatela o es responsable de la patria potestad.
 - o En los casos en que, la persona que ejerce la tutela o curatela no desempeñe sus funciones.
 La persona designada para la defensa judicial tendrá las atribuciones que le haya concedido el juez o la jueza, y deberá rendirle cuentas de su gestión una vez concluida.
 - No procede.**

Indicador T.9.- Ejercicio de las funciones de protección.

Se refiere al cumplimiento de las funciones de las figuras de protección antes indicadas: tutela, curatela o defensa judicial. Dichas funciones se ejercen bajo la supervisión del juez o la jueza y del Ministerio Fiscal.

Este indicador se valorará también en el caso de personas que ejercen funciones de tutor o tutora informal.

- Cumplimiento adecuado.**
Ostenta la tutela, curatela o defensa judicial algún familiar, administración foral, u otra persona física con efectivo ejercicio de funciones.
- Deficiencias en la protección de la persona o sus bienes.**
Con inefectivo ejercicio de funciones que afecta a la calidad de vida de la persona: no siempre tiene lo que necesita, sin cuidado de la salud, sin atención emocional,..
- Incumplimiento, desentendimiento de la persona o bienes.**
Quién ostenta las funciones no se está ocupando del sustento, cuidado, protección de la persona incapaz, y esta se encuentra desasistida.
- No procede.**

Indicador T.10.- Protección de menores.

- Tutela o guarda de menores,**
También contempla la curatela —cuando las personas menores tuvieran el beneficio de la mayoría de edad o estuvieran emancipadas y sus progenitores no pudieran asistirles— y defensas judiciales
 - Menor extranjero no acompañado, protegido.**
 - Menor en situación de riesgo.**
"Se consideran situaciones de riesgo aquellas que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño, niña o adolescente, que no quepa calificar de desamparo y que, por lo tanto, no requieran la asunción de la tutela por ministerio de la ley".

(Artículo 51 de la Ley 3/2005, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia).

Menor en situación de desprotección, sin medidas protectoras

Se produce desprotección cuando el padre, madre o personas que ejercen la tutela o guarda de una persona menor de edad se encuentran en alguna de las siguientes circunstancias:

- o Esas personas están incapacitadas o imposibilitadas para ejercer los deberes de protección, o
- o los ejercen de manera inadecuada, de forma que el niño, niña o adolescente tiene necesidades básicas sin satisfacer que le han provocado —o es probable que le provoquen— un daño significativo en su salud y desarrollo.

Las situaciones de desprotección pueden constituir riesgo o desamparo dependiendo de su gravedad.

El Código Civil (artículo 172.1) considera situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material.

No procede.

Indicador T.11.- Protección de personas víctimas de violencia doméstica

- Con orden de protección, que surte los efectos deseados.**
- Existe orden de protección, pero se mantiene una situación de riesgo para la víctima.**
- Sin orden de protección.**
- No procede.**

Indicador T.12.- Separación o divorcio.

- Separación o divorcio de derecho en el que se cumple lo pactado.**
- Separación o divorcio en tramitación judicial.**
- Dificultades en la separación o divorcio:**
 - La otra parte incumple lo pactado en el convenio regulador.
 - Incumple la persona objeto de valoración.
 - Separación de hecho, pero sin iniciar tramitación legal.
- No procede.**

Indicador T.13.- Guarda y custodia de hijos e hijas.

- La ostenta la persona valorada.**
- La ostenta la otra parte.**
- Custodia compartida.**
- La ostenta otra persona:**
 - o Familia extensa:
 - o Custodia administrativa
 - Familia extensa
 - Acogimiento familiar
 - Pisos de protección
 - Otros

Indicador T.14.- Cumplimiento de obligaciones relativas a guarda y custodia de hijos e hijas.

- Cumplimiento de responsabilidades de ambos progenitores
- Cumplimiento intermitente o limitado de lo pactado:
 - o Persona valorada.
 - o La otra parte.
 - o Ambas.
- Incumplimiento frecuente y generalizado de lo pactado:
 - o Persona valorada.
 - o La otra parte.
 - o Ambas.

Indicador T.15.- Derecho a relacionarse con ambos progenitores

- Se está disfrutando del derecho.**
- Incumplimiento de régimen de visitas.**
- Sin disfrutarlo, sin regularizar mediante convenio regulador.**
- No procede.**

Indicador T.16.- Ejercicio de la patria potestad con hijos e hijas menores.

- Ostenta y ejerce adecuadamente.**
- Suspensión de la patria potestad.**
En la actualidad hijos/as declarados en desamparo, bajo tutela de la entidad pública (en acogimiento residencial, en acogimiento familiar, en familia extensa o ajena)
- Privación de la patria potestad.**
En la actualidad hijos/as en adopción o tutelados aún por entidad pública.
- No procede.**

ANEXO 1: CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS

Anexo IV del Decreto 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado. (BOPV, 31/12/2002)

1.- Que la vivienda se componga, al menos, de dos espacios habitables diferenciados, que alberguen las áreas de cocina, comedor, sala de estar y un dormitorio doble y un aseo.

No podrán situarse en el mismo espacio las áreas correspondientes a cocina y dormitorio.

2.- Que las habitaciones sean independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al aseo. En el caso de un único dormitorio, el aseo podrá estar incorporado a él.

3.- Que los espacios habitables, exceptuando los aseos, cocinas y despensa, dispongan de aberturas acristaladas directas al exterior. En casos extremos en los que la solución arquitectónica no sea viable, se permitirá que un espacio se ilumine a través de otro iluminado o a través del hueco de escalera siempre que éste se encuentre suficientemente iluminado cenitalmente o a través de una galería u otro espacio similar. La superficie de los huecos nunca será inferior al 10% de la superficie total que se ilumine a su través, salvo la iluminación a través de la caja de la escalera que podrá reducirse a la mitad de los valores anteriores.

4.- Que todos los espacios, excepto los destinados a aseos y despensas tengan ventilación directa al exterior, con una superficie igual a 1/3 de la superficie de iluminación. Se admiten los mismos extremos que en el apartado 3.

Los aseos que no tengan ventilación directa no podrán ventilarse a través de otra habitación, debiéndolos dotar de un sistema de ventilación forzada que permita la renovación de aire y su limpieza.

La cocina deberá dotarse en todo caso de una extracción forzada independiente que permita la evacuación de vapor de agua, gases o humos que se producen en dicho espacio.

5.- Que los patios proporcionen luz y ventilación a los espacios habitables y sean de nueva creación o remodelación, tengan una superficie no inferior a siete metros cuadrados y luz recta no inferior a dos metros.

En aquellos casos en los que el patio ya existe y no se efectúe sobre él ninguna remodelación, podrán mantenerse las dimensiones actuales.

6.- Que la vivienda tenga una superficie útil no inferior a 37 metros cuadrados. Los espacios no serán inferiores a las siguientes superficies:

Cocina	5 m ²
Cocina-comedor	8 m ²
Estar	10 m ²
Dormitorio principal ...	10 m ²
Dormitorio doble	8 m ²
Dormitorio sencillo	6 m ²
Aseo	1,5 m ²

Toda vivienda deberá tener, al menos, un dormitorio principal, un estar, una cocina y un aseo.

Si se opta por hacer en una misma pieza el área correspondiente a cocina, estar, comedor su superficie total no será inferior a 18 m² útiles.

7.- En toda vivienda situada en un edificio, cuya seguridad estructural sea correcta, se podrán mantener las alturas existentes siempre que sean iguales o superiores a 2,20 metros.

En el caso de espacios abuhardillados no se computarán como metros cuadrados útiles las superficies con altura libre inferior a 1,50 metros, y su volumen será superior al correspondiente a una habitación de la misma superficie y 2,20 metros de altura.

8.- En el caso de existir viviendas en planta baja, se deberá asegurar el aislamiento térmico e impermeabilización por medio de materiales hidrófugos y aislantes adecuados.

9.- Que tengan resuelto el vertido de aguas negras, mediante tuberías impermeables y ventiladas, a la red general de alcantarillado. En caso de no existir dicha red, se utilizarán fosas sépticas adecuadas que permitan el depurado del líquido afluyente antes de verterlo a las aguas corrientes o entregarlo al terreno.

10.- Que el aseo contenga como mínimo inodoro, lavabo y ducha.

11.- La instalación eléctrica de la vivienda cumplirá el Reglamento de Baja Tensión.

12.- Que la vivienda disponga de instalación de calefacción.

Anexo 2: Derecho de alimentos en el Código Civil

Artículo 142.

Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

Los alimentos comprenden también la educación e instrucción del alimentista mientras sea menor de edad y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable.

Entre los alimentos se incluirán los gastos de embarazo y parto, en cuanto no estén cubiertos de otro modo.

Artículo 143.

Están obligados recíprocamente a darse alimentos en toda la extensión que señala el artículo precedente:

1. Los cónyuges.
2. Los ascendientes y descendientes.

Los hermanos sólo se deben los auxilios necesarios para la vida cuando los necesiten por cualquier causa que no sea imputable al alimentista, y se extenderán en su caso a los que precisen para su educación.

Artículo 144.

La reclamación de alimentos cuando proceda y sean dos o más los obligados a prestarlos se hará por el orden siguiente:

1. Al cónyuge.
2. A los descendientes de grado más próximo.
3. A los ascendientes, también de grado más próximo.
4. A los hermanos, pero estando obligados en último lugar los que sólo sean uterinos o consanguíneos.

Entre los descendientes y ascendientes se regulará la gradación por el orden en que sean llamados a la sucesión legítima de la persona que tenga derecho a los alimentos.

Se debe distinguir siempre entre el derecho a los alimentos y las prestaciones de este derecho. El derecho es abstracto: siempre que se tenga necesidad se podrá reclamar. La prestación es concreta y se manifiesta en una obligación, bien sea la fijación de una pensión pecuniaria o el alojamiento y mantenimiento en la morada del pariente obligado a esta prestación de alimentos.

Del hecho del parentesco surgen una serie de obligaciones entre aquellos que son más próximos de proporcionarse determinadas ayudas de carácter físico que en la legislación y en el Código Civil han venido llamándose el derecho de alimentos entre parientes.

Que los poderes públicos tengan una serie de obligaciones de cara a las/los ciudadanas/os no significa que no se mantengan esas obligaciones primarias entre los miembros de una familia. La obligación de las Administraciones es independiente de las obligaciones familiares; dichas obligaciones de la familia subsisten cualesquiera que sean los compromisos que adquieran los poderes y administraciones públicas.